



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

te. 5177-B-2313/88.-

La Plata, 11 de Noviembre de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 27, celebrada el día 10 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7060

ARTICULO 1º.- Todos los agentes de la Municipalidad de La Plata, y organismos descentralizados y Concejo Deliberante, que presten servicios en forma permanente o temporaria que se encuentren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, o seis meses antes de estarlo, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, y preavise en la fecha en que cesará en sus funciones, podrá solicitar las franquicias que a continuación se indican, a partir del momento en que formule la comunicación:

a) Durante el quinto y sexto mes anteriores al cese dispondrán de 1 hora diaria pagas sin prestar servicio.

b) Durante el cuarto mes anterior al cese dispondrán de 2 horas diarias pagas sin prestar servicios.

c) Durante el tercer mes anterior al cese y hasta su regreso dispondrán de tres horas diarias pagas sin prestar servicio.

d) Durante los últimos dos meses anteriores al cese a las franquicias precedentemente establecidas se agregará la eximición de prestar servicio todos los días viernes.

ARTICULO 2º.- La reglamentación de la presente establecerá la forma en que el agente se hará acreedor de estas franquicias en el supuesto de haber presentado con opción por cierre de cómputos, según el artículo 62 bis del Decreto-Ley 9650/80 y sus modificaciones.

ARTICULO 3º.- El trabajador deberá indicar por escrito si las horas sin prestar servicio que le correspondan las tomará al comienzo o a la finalización de la jornada de labor, no pudiendo variar esa modalidad sin comunicarlo con cinco días de anticipación.

ARTICULO 4º.- La Dirección de Personal deberá notificar con una antelación no menor de 6 meses, en forma escrita, al personal que se encuentre

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ce. 5177-B-2313/88.-

///

en condiciones de gozar de los beneficios establecidos en el artículo primero.

ARTICULO 59.- Los trabajadores que opten por gozar de las franquicias estable-
~~cidas~~ en la presente, no sufrirán reducción o menoscabo alguno
en remuneraciones que en forma habitual y permanente, percibirán hasta el mo-
mento de optar por el goce de las franquicias que establece la presente.

ARTICULO 60.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

mdcs.

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

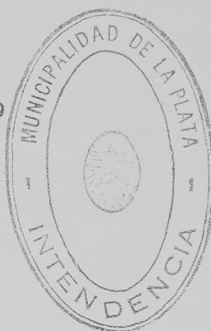
MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA

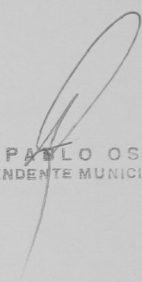
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 14 de Noviembre de 1988.-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dése
al Boletín Municipal y Archívese.-----

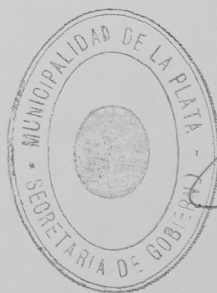
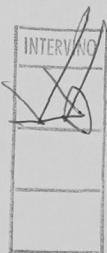

HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

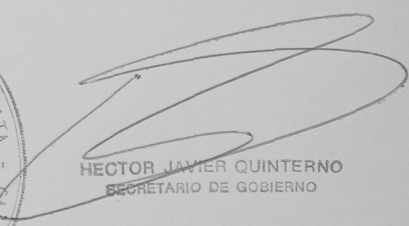



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 14 de Noviembre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL SESENTA (7060).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO